A despacho el presente proceso, para reprogramar diligencia.

Sírvase proveer. Bogotá D.C., septiembre 30 de 2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria

> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Bogotá D.C., U D UCI. 2020

Proceso:

**DESPACHO COMISORIO** 

Radicado:

10-2019-00109

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

El despacho, reprograma la diligencia decretada en auto de marzo 5 de 2020, para el día Z DICENBLE /2020 a las 9:00 AM.

Finalmente, se ordena que por secretaria se informe la presente decisión al auxiliar de la justicia designado al correo electrónico <u>SERSIGMA@YAHOO.ES</u> y se ponga en conocimiento de la parte interesada los datos de la secuestre para que aquel se comunique y coordine su asistencia.

**NOTIFÍQUESE** 

HERNÁN ANDRÉS CONZÁLEZ BUTRAGO

JÙEZ

JUZGADO TRÈINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 69

7/10/2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria

A despacho el presente proceso, para reprogramar diligencia.

Sírvase proveer. Bogotá D.C., septiembre 30 de 2020.

CLAUDIA YUNANA RUIZ SEGURA Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### 

Proceso:

**DESPACHO COMISORIO** 

Radicado:

11-2015-00782

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

El despacho, reprograma la diligencia decretada en auto de febrero 27 de 2020, para el día 3 DICENDRE / ZOPE a las ZOPE.

Finalmente, se ordena que por secretaria se informe la presente decisión al auxiliar de la justicia designado y se ponga en conocimiento de la parte interesada los datos de la secuestre para que aquel se comunique y coordine su asistencia.

**NOTIFÍQUESE** 

HERNÁŃ ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

El auto anterior se notifica en el Estado No. 69

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secketaria

A despacho el presente proceso para designar secuestre.

Sirvase proveer-Rogotá, septiembre 29 de 2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Bogotá D.C., 76 OCT/2020

Proceso:

**DESPACHO COMISORIO** 

Radicado:

28-2018-552

Visto el informe secretarial que antecede, se designa como secuestre a quien aparece en acta adjunta. Por secretaría líbrense los respectivos telegramas con destino al secuestre designado, comunicando lo decidido en este proveído y la fecha de la diligencia, señalada en septiembre 1 de 2020.

Por secretaría ofíciese.

**NOTIFÍQUESE** 

/ JUEZ '

ERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

JÚZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

El auto anterior se notifica en el Estado No. 69

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA SECRETARIA

A despacho el presente proceso con corrección de auto.

Sírvase proveer. Rogotá, septiembre 24 de 2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Bogotá D.C., 0 6 OCT. 2020

Proceso:

**DESPACHO COMISORIO** 

Radicado:

32-2019-00277

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso procede a corregir el auto proferido en septiembre 1 de 2020, en el sentido de indicar que se trata de una diligencia de entrega y no de secuestro como quedó plasmado en el párrafo primero del auto.

En lo demás permanézcase incólume.

Por secretaría contabilice los términos conferidos en dicha providencia.

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

3/10 row

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA \$ecretaria

5

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Ingresa el presente proceso al despacho, para que se ordene y se proceda a nombrar secuestre.

Sírvase proveer. Bogotá 25 de septiembre de 2020.

Claudia Yuliana Ruiz Segura Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 0 6 0C1. 2020

Proceso:

**DESPACHO COMISORIO** 

Radicado:

2019-00562-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena que por secretaria se desine secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y se le comunique la fecha de la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el próximo 20 de noviembre de 2020 a las 09:00am.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

Ingresa el presente proceso al despacho, para reprogramar audiencia.

Sírvase Proveer, Bogotá, 24 de septiembre de 2020.

yliana Ruiz Segura Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL 

Proceso:

**DESPACHO COMISORIO** 

Radicado:

2019-266-00

Incorpórese en autos la solicitud elevada por el apoderado judicial de la sociedad GRUPO CHICAGO DIGITAL POWER DE COLOMBIA S.A.S., vista a folios 29 a 32 del plenario.

Conforme a la petición incorporada, procede el despacho a fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20754415, para el día 10/11 (2010) a la hora de 10:00 Arc.

Por secretaria, comuniquese la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

200 (1000)

notifica a las partes el presente proveido por anotación en

el Estado No.

CLAUDIA YÜLIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

AG

Ingresa el presente proceso al despacho,

Sírvase Proveer, Bogotá, 23 de septiembre de 2020.

Claudia Yuliana Ruiz Segura Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <u>0 6 OCT. 2020</u>

Proceso:

**EJECUTIVO** 

Radicado:

110014003033201800799-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que vencido el término del traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, (fl. 66-67 C.1) no fue objetada por tal razón, el despacho le IMPARTIRÁ APROBACIÓN conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente y en el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada.

Por lo expuesto se,

## **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de por la suma de \$8.468.221 hasta el 01 de agosto de 2020.

**SEGUNDO:** En el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNÁN-ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

JUEZ

	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
	BOGOTÁ
	Hoy
	notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No.
	CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
	\$ecretaria
,	

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Ingresa el presente proceso al despacho, solicitan se designe nuevo auxiliar de la justicia. La suscrita precisa: (i) la parte interesada retiro el despacho comisorio que obra a folio 161 el 24 de enero de 2020; (ii) posteriormente informó que fue radicado en la Alcaldía Local del Suba fols. 166 y 167; (iii) a folio 171 consta que ABC Juridicas SAS aceptó el cargo de secuestre comunicado por esta sede judicial.

Sírvase proveer. Bogotá 24 de septiembre de 20

Claudia Yullana Ruiz Segura Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 0 6 UCL. 2020

Proceso:

DIVISORIO

Radicado:

1100140030332018-01050-00

Visto el informe secretarial que antecede, de entrada se niega la solicitud elevada por la por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que a folio 171 del plenario obra la aceptación al cargo de secuestre, por parte del auxiliar de la justica designado por este Despacho.

Ahora bien, será carga de la parte interesada notificar al secuestre la fecha y hora de la diligencia de secuestro que llegare adelantar la Alcaldía Local de Suba. Para tal efecto se ordena a la secretaria del Juzgado, poner en conocimiento del demandante las direcciones electrónicas y teléfonos informados por la sociedad ABC JURIDICAS S.A.S.

**NOTIFÍQUESE** 

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUTRAGO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy \_\_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente proveido por anotación en el Estado No.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

Ingresa el presente proceso al despacho, con escrito de contestación de demanda en tiempo por parte de la curadora del demandado, no formula excepciones

Sírvase Proveer, Bogotá, 01 de septiembre de 2020)

Claudia Yuliana Ruiz Segura Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 0 6 OCT. 2020

Proceso:

**VERBAL** 

Radicado:

1100140030332018-01091-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho tiene por notificada personalmente a la curadora ad-litem del codemandado Juan Edilmer Piñeros Huérfano, quien dentro del término de traslado contestó la demanda pero no propuso excepciones.

Ahora bien, como quiera que en el presente asunto la Fumigación Aérea del Oriente S.A.S., propuso excepciones previas, se ordena que por secretaría se abra cuaderno separado y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 101 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

родо

7/10/2020

\_ se

notifica a las partes el presente proveído por anotación en

el Estado No. \_

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria



#### República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL

#### LIQUIDACIONES CIVILES

Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha Juzgađo 05/10/2020 110014003033

esde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Apilcado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
37/2018	31/07/2018	8	30,045		30,045	0,07%	\$45.515.380,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$262.173,50	\$262.173,50	\$0,00	\$45.777.553,50
38/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$1.011.904,37	\$1.274.077.87	\$0,00	\$46.789.457,87
09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$973.638,68	\$2.247.716,55	\$0,00	\$47.763.096,55
10/2018	31/10/2018	31	29,445		29,445	0,07%	\$0,00	\$45.515,380,00	\$0,00	\$0,00	\$998,032,82	\$3.245.749,37	\$0,00	\$48,761,129,37
11/2018	30/11/2018	30	29,235			0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$959.759,95	\$4.205.509,32	\$0,00	\$49.720.889,32
12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1		0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$987.708,87	\$5,193 <u>,21</u> 8,19	\$0,00	\$50.708.598,19
21/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74		0,07%	\$0,00	\$45.515,380,00	\$0,00	\$0,00	\$976.906,68	\$6.170.124,87	\$0,00	\$51.685.504,87
02/2019	28/02/2019	28	29,55		29,55	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$904.282,08	\$7,074,406,95	\$0,00	\$52.589.786,95
23/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$986,360,24	\$8.060,767,19	\$0,00	\$53.576.147,19
04/2019	30/04/2019	30	28,98		28,98	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$952.365,95	\$9.013,133,15	\$0,00	\$54,528,513,15
35/2019	31/05/2019	31	29,01		29,01	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$985.011,14	\$9.998.144.29	\$0,00	\$55.513.524,29
J6/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$951,495,11	\$10.949.639,40	\$0,00	\$56,465,019,40
07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$982.311,54	\$11.931.950,94	\$0,00	\$57,447,330,94
08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$984.111,48	\$12.916.062,42	\$0,00	\$58.431.442,42
J9/2 <b>0</b> 19	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%		\$45.515,380,00	\$0,00	\$0,00	\$952.365,95	\$13.868.428,37	\$0,00	\$59,383.808,37
10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$974.201,43		\$0,00	\$60.358.009,80
11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545		0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$939.718,95	\$15.782.348,75	\$0,00	\$61.297.728,75
12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$45.515,380,00	\$0,00	\$0,00	\$965.622,32	\$16,747,971,08	\$0,00	\$62,263,351,08
01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$959,288,71	\$17.707.259,79	\$0,00	\$63.222.639,79
02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$45.515.380.00	\$0,00	\$0,00	\$909.661,60	\$18.616.921,39	\$0,00	\$64.132.301,39
03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0.07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$967.430,03	\$19.584.351.42	\$0,00	\$65.099.731,42
04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$924.836,96	\$20,509,188,38	\$0,00	\$66.024.568,38
05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$932,938,74	\$21.442.127,12	\$0,00	\$66.957.507,12
06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$899.754,62	\$22.341,881,74	\$0,00	\$67.857.261,74
07/2020	01/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$45.515.380,00	\$0,00	\$0,00	\$29,991,82	\$22.371.873,56	\$0,00	\$67.887.253,56

ul eles Adicionados Capital Interés de plazo Interes Mora ón Artículo 731 CC a pagar los

pagar

\$ 45.515.380,00 \$ 0,00 \$ 45.515.380,00 \$ 0,00 \$ 22.371.873,56 \$ 9.103.076,00 \$ 76.990.329,56 \$ 0,00 \$ 76.990.329,56

Ingresa el presente proceso al despacho,

Sírvase Proveer, Bogotá, 23 de septiembre de 2020

Claudia Yuliana Ruiz Segura Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., <u>0 6 OCT. 2020</u>

Proceso:

**EJECUTIVO** 

Radicado:

110014003033201801126-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (146 C. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte integra de este proveído.

Ahora bien, en el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada.

Finalmente, previo a resolver respecto de la renuncia allegada por el vocero judicial de la parte demandada, se requiere para que alléguese copia de la comunicación en tal sentido remitida al poderdante, conforme lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

## RESUELVE

**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$76.990.329,56 hasta el 01 de julio de 2020.

**SEGUNDO:** En el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada.

**TERCERO:** Previo a resolver respecto de la renuncia allegada por el vocero judicial de la parte demandada, se requiere para que alléguese copia de la comunicación en tal sentido remitida al poderdante, conforme lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy Se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria



Ingresa el presente proceso al despacho, con decisión del Superior en cuento al recurso de queja.

Sírvase Proveer, Bogotá, 22 de septiembre de 2020.

Claudia Yuliana Ruiz Segura Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 0 6 OCT, 2020

Proceso:

INTERROGATORIO DE PARTE

Radicado:

11001400303320190001200

Mediante oficio No. 1035 del 25 de junio de 2020, recibido por la secretaría de este Juzgado el día 22 de septiembre de 2020, se informó la decisión tomada por el *ad* – *quem* mediante providencias adiadas 26 de mayo de 2020 y 08 de junio de 2020.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior.

**SEGUNDO:** Por secretaría contrólese el término para la presentación de los reparos adicionales, es decir dentro de la ejecutoria de la presente providencia.

**TERCERO:** Vencido el termino dispuesto en el numeral anterior, del escrito de sustentación córrase traslado a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110 del C.G.P.

**CUARTO:** Vencido el termino dispuesto en el numeral anterior, por secretaría remítase el expediente al Juzgado 17 Civil del Circuito, para que se surta la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

AND AND THE WAR AND THE PARTY OF THE PARTY O
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Hov 7/10 (2020. se
Hoy
notifica a las partes el presente proveido por anotación en
el Estado No. 69
$\bigcirc$
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

.

1



# República de Colombla Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL

## LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha

Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

05/10/2020 110014003033 Juzgado

ebac	Hasta	Dias	Tasa	Maxima	Aplicado	Interés	Capital	Capital	înterés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/2019	31/01/2019	17	Annual 28,74	28,74	28.74	Diario 0.07%	\$62,232,866,00	a Liquidar \$62,232,866,00	Periodo \$0,00	Plazo \$0.00	\$732,490,40		\$0.00	\$62,965,356,40
02/2019	28/02/2019		29.55									\$1,968,909.06		\$64.201.775.06
		28		29,55	29,55	0,07%	\$0,00			\$0,00	\$1.236,418,66		\$0,00	
03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00				\$1.348.643,57	\$3.317.552,64	\$0,00	\$65.550.418,64
24/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.302.163,42	\$4,619,716,05	\$0,00	\$66.852 <u>.582</u> ,05
35/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.346.798,96	\$5,966,515,01	\$0,00	\$68.199.381,01
36/2019	_30/06/2019	_ 30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1,300,972,72	\$7.267.487,74	\$0,00	\$69.500.353,74
07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$62,232,866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.343.107,81	\$8.610.595,55	\$0,00	\$70.843,461,55
38/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.345.568,86	\$9.956.164,41	\$0,00	\$72.189.030,41
09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.302,163,42	\$11,258,327,82	\$0,00	\$73,491,193,82
10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$62,232,866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.332.018,91	\$12.590.346,74	\$0,00	\$74.823.212,74
11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.284,871,26	\$13,875,217,99	\$0,00	\$76.108.083,99
12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$62,232,866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.320.288,76	\$15.195.506,76	\$0,00	\$77.428.372,76
21/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	. \$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.311.628,86	\$16.507.135.62	\$0,00	\$78.740.001,62
02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$62,232,866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.243,774,04	\$17.750,909,66	\$0,00	\$79.983.775,66
03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.322.760,42	\$19.073.670,09	\$0,00	\$81.306.536,09
24/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.264,523,22	\$20.338.193,30	\$0,00	\$82.571.059,30
05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$62,232,866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.275.600,73	\$21.613.794,03	\$0,00	\$83,846.660,03
26/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.230.228,30	\$22.844,022,33	\$0,00	\$85.076.888,33
27/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$62.232.866,00	\$0,00	\$0,00	\$1.271.235,91	\$24.115.258,23	\$0,00	\$86.348,124,23
			,,,,,,,	-4,1,0		-(41 /4]	**!**!	V-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	40,00		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

₹ .	
<u>·</u> aî	
sies Adicionados	
Capital	
Interés de plazo	
Interes Mora	
a pagar	
,nos	
a pagar	
٠,	
ej.	

\$	62.232.866,00
\$	0,00
\$	62.232.866,00
\$	8.019.898,00
\$	24.115.258,23
44	94.368.022,23
*	0,00
\$	94.368.022,23

Ingresa el presente proceso al despacho, venció término de traslado.

Sírvase Proveer, Bogotá, 23 de septiembre de 2020

Claudia Yuliana Ruiz Segura Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 76 OUT 1000

Proceso:

**EJECUTIVO** 

Radicado:

11001400303320190010000

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (fls 64, C. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, evidencia este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

Así las cosas y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de la liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte integra de este proveído.

Finalmente y en el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada.

Por lo expuesto se,

## **RESUELVE**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$94.368.022.23 hasta el 31 de julio de 2020.

**SEGUNDO:** En el evento de existir títulos judiciales, se ordenará que por la secretaria del Despacho se proceda a la elaboración y entrega de los mismos a la parte demandante, hasta el monto del valor de la liquidación del crédito y costas aprobada

∖ NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy
9
CLAUDIA YULIAÑA RUIZ SEGURA Secretaria

٠.

:+<u>,</u>

.

•